

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE, "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LIZET OREA MERCADO, EN SU CARÁCTER DE ÁPODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. JOAN EMMANUEL VÁZQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### TARGUES OF COURSE OF BUILD DECLARACTONES POSSONS OF SUPPOSE PROPERTY PROPERTY OF

# Librale of the control of the contro

- I.1 Que "EL INSTITUTO" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I; 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III, 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil.
- 1.2 Que dentro de sus facultades se encuentra la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de "EL INSTITUTO", mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.
- I.3. Que "EL INSTITUTO" realiza proyectos de investigación en materia de salud, de conformidad con lo que prevén los artículos 2° fracción VII, 3º fracción IX; 96; 100, fracción VI de la Ley General de Salud; 3, 113, 114, 115, 116 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud, en particular, los aplicables a este Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante fondos externos que proporcionan los Patrocinadores, mediante la celebración de Convenios de Concertación, cuyo objeto no corresponde a actividades de prestación de servicios independientes, toda vez que dichos fondos o recursos no forman parte del patrimonio del Instituto, sino que los administra para financiar proyectos o protocolos de investigación.

- - 1 -

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Cludad de México Telefono (52) 54 87 09 00 www.incmsz.mx

Fecha: 01/08/2019

Elaboró: CME

Reviso, O

CECLARACHIVES Y CLÁSSICAS ESCUENCER



- 1.4 Que la Lic. Lizet Orea Mercado, en su carácter de Apoderada Legal, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con el Poder para Actos de Administración que le fue conferido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Director General de "EL INSTITUTO" y quedó formalizado en la Escritura Pública No. 146,863 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres) de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) del Distrito Federal, hoy Giudad de México, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.
- I.5 Que el Dr. MARCOS ARANA CEDEÑO, Investigador Principal del Proyecto de Investigación, quien se encuentra adscrito al Departamento de VIGILANCIA EPIDEIOLÓGICA y funge como Investigador Principal del Proyecto de Investigación número VEN-2966-18-22-1 denominado " Agua y Salud: Evaluación de los efectos de la dotación de agua segura e intervenciones educativas complementarias en la escuela y en el hogar sobre la alimentación, el estado de salud y el estado de nutrición de los escolares", en lo sucesivo, "EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN", de acuerdo a sus necesidades y para dar cumplimiento al desarrollo de dicho proyecto, requiere temporalmente de contar con los servicios profesionales de una persona física con los conocimientos necesarios y experiencia para realizar las siguientes actividades (1 Selección de equipos electrónicos. Soporte técnico y vigilancia del uso de los mismos. 1) Selección de los equipos idóneos para desempeñar el levantamiento de encuestas; con base en el software que será instalado y las necesidades del proyecto.
- 2) Soporte técnico y mantenimiento (software) y hardware) de los equipos utilizados por los de la encuestadores y/o personal contratado de la contratado de la encuestadores y/o personal contratado de la encuestado de la contratado de la encuestado de la encuentra de la encuestado de la encuentra de la encuentra de la encuestado de la encuentra de la encuestado de la encuentra del encuentra del encuentra de la encuentra del encuentra de la encuentra del encue
- ser ser 3) : Vigilancia; de l'uso capropiado quaresponsable : de los cequipos, a portuparte i dels personal contratados la serie (generación y resguardo de Cartas Responsivas). Escribino de la capación y resguardo de Cartas Responsivas).
- Gestión de sistemas digitales y bases de datos (1) Desarrollo (del sistema (software) que permita generar encuestas digitales, a través de los equipos electrónicos adquiridos para el proyecto (tablets, laptops, smartphones).
  - Extracción de la información en bases de datos para su posterior análisis.

Fecha: 01/08/2019

- 3 Capacitación y Estándarización 1) Capacitación del personal y estandarización de la captura de información para las encuestas digitales.
- 2) Generación de respaldos de información directos o remotos, a través de la sincronización a distancia.
  4Revisión de instrumentos en campo.
  1) Comprobación de la calidad de la información obtenida
  mediante el software, de acuerdo al contexto donde se implementen.)

medicular se palemedificita (Curcellare) de Corcentedos, cuyo digeta no comesponde e con idades de prestacion de ascultos y dependication tode nos que cialica faccos o recultas on forman pene dan campaña da instituto, sindiga

Avenida Vasc

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Alcaldía Tialpan, C. P. 14090, Ciudad de México Telefono (52) 54 57 09 00

www.incmnsz.mx

- 2 -

Elaboró: CME

Revisó:

ida a kiki msika pase financia, krayeniks o arci kopiae de invoc igeción.



por lo que ha solicitado que "EL INSTITUTO" lleve a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda vez que no se cuenta con el personal suficiente para realizar los servicios objeto del presente contrato y del citado proyecto de investigación.

- 1.6 Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos de terceros para llevar a cabo la contratación objeto del presente Contrato, con cargo al proyecto de Investigación número VEN-2966-18-22-1, titulado: "Agua y Salud: Evaluación de los efectos de la dotación de agua segura e intervenciones educativas complementarias en la escuela y en el hogar sobre la alimentación, el estado de salud y el estado de nutrición de los escolares", el cual es Patrocinado por LA FUNDACIÓN GONZALO RÍO ARRONTE, I.A.P. ), de acuerdo a lo pactado en el Convenio de Concertación número INCMN/708/3/AD/199/19 formalizado en fecha 31 de Agosto de 2018.
- 1.7 Que "EL INSTITUTO" tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcardía Tialpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México.
- 1.8. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IX; 39, fracción IV; 41 fracciones V, VI, VII, y X 43, fracción V, todos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, 117,118,119 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud así como los numerales 5, 6 7, 10 y 11 de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

## II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA: FÁDSO DE COU Á

- II.1. Que es de nacionalidad y que se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades que le otorgan las leyes mexicanas, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".
- II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Confribuyentes números de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - II.3. Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para realizar las actividades consistentes en (1 Selección de equipos electrónicos. Soporte técnico y vigilancia del uso de los mismos. 1).
    Selección de los equipos idóneos para desempeñar el levantamiento de encuestas, con base en el software que será instalado y las necesidades del proyecto.
  - 2) Soporte técnico y mantenimiento (software y hardware) de los equipos utilizados por los encuestadores y/o personal contratado.
  - Vigilancia de uso apropiado y responsable de los equipos, por parte del personal contratado (generación y resguardo de Cartas Responsivas).

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México Telefono (52) 54-87 08 00 w w w . incmnsz . mx

Fecha: 01/08/2019

Elaboró: CME

Revisó

රාජනය මධ්ය යන්නු එම එම සින්සෙන් වඩ වඩ සාදේරණින ග්රමන ග

pos so se seus I y mesos noch de la elementación el se c



BY CHEST PARTY AND A COLOR OF THE

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y N U T R I C I Ó N SALVADOR ZUBIRÁN

- 2 Gestión de sistemas digitales y bases de datos. 1) Desarrollo del sistema (software) que permita generar encuestas digitales, a través de los equipos electrónicos adquiridos para el proyecto (tablets, laptops, smartphones).
  - 2) Extracción de la información en bases de datos para su posterior análisis.
- 3 Capacitación y Estandarización 1) Capacitación del personal y estandarización de la captura de información para las encuestas digitales.
- 2) Generación de respaldos de información directos o remotos, a través de la sincronización a distancia.
   4Revisión de instrumentos en campo.
   1) Comprobación de la calidad de la información obtenida mediante el software, de acuerdo al contexto donde se implementen).

además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como haber considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

- II.4. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad que: 1) no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos, por lo que sin detrimento de las funciones o de la prestación de servicios que, en su caso, tenga encomendadas con otra institución, se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato, 2) que no es parte en un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra o de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y 3) que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.5. Que tiene conocimiento de todos y cada uno de los alcances de la presente contratación así como de la naturaleza temporal de los trabajos a ejecutar, por lo que expresa su conformidad para trabajar únicamente por el tiempo establecido en el presente contrato y para prestar los servicios que le son requeridos por "EL INSTITUTO" para coadyuvar en el cumplimiento del Proyecto de Investigación, en los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.
- II.6. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en HÁDŠQT OPOLOUÁ

Señala como su domicilio el ubicado en HÁDŠQ OPOUÁ

II.7 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

M

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Alcaldía Tialpan, C. P. 14080, Ciudad de México Telefono (52) 54 87 09 00 w w w. incmrsz. mx

Fecha: 01/08/2019

Elaboró: CME

Revisó:

ren preción y reaguer do de Cariso Responsifica



POTUTION CB OF SEEDS. WINT P



#### III. "LAS PARTES" conjuntamente declaran: polici de activate de la constanta d

a form in the modern's residonal and all a mode

III.1 Que el presente contrato no tiene ninguna cláusula contraria a la ley, a la moral a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento. The state of the commentation of the state o

Por lo que, una vez reconocida plenamente la personalidad jurídica de "LAS PARTES", éstas convienen celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes: na distributa di partira di edella e de la compania di compania di compania di compania di compania di compania

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar sus Servicios Profesionales bajo la modalidad de Honorarios Profesionales consistentes en lng En Tecnologías de la información, así como el desarrollo de las siguientes (1: Selección de la equipos electrónicos. Soporte técnico y vigilancia del uso de los mismos. 1) Selección de los equipos idóneos para desempeñar el levantamiento de encuestas, con base en el software que será instalado y las necesidades del proyecto: A COMPLES SEE BY BUILDING TOWARD PROFESSIONES

- 2) Soporte técnico y mantenimiento (software y hardware) de los equipos utilizados por los encuestadores y/o personal contratado.
- 3) Vigilancia de uso apropiado y responsable de los equipos, por parte del personal contratado (generación y resquardo de Cartas Responsivas).
- Gestión de sistemas digitales y bases de datos. 1) Desarrollo, del sistema (software) que permita generar encuestas digitales, a través de los equipos electrónicos adquiridos para el proyecto
- 2) Extracción de la información en bases de datos para su posterior análisis.
- Capacitación y Estandarización 1) Capacitación del personal y estandarización de la captura de información para las encuestas digitales.
- Generación de respaldos de información directos o remotos, a través de la sincronización a distancia. 1) Comprobación de la calidad de la información obtenida 4Revisión de instrumentos en campo. mediante el software de acuerdo al contexto donde se implementen).

mismas que van en función de lo requerido para el Proyecto de Investigación número VEN-2966-18-22-1 titulado " Agua y Salud: Evaluación de los efectos de la dotación de agua segura e intervenciones educativas complementarias en la escuela y en el hogar sobre la alimentación, el estado de salud y el estado de nutrición de los escolares",, que se lleva a cabo en el Departamento de Vigilancia Epidemiológica de "EL INSTITUTO", así como a rendir los informes (TRIMESTRAL) de las actividades

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Alcaldía Tialpan, C. P. 14080, Ciudad de México ; Telefono (52) 54 8Z 09 00 www.incmnsz.mx

Fecha: 01/08/2019

Elaboró: CME

Revisó:



desarrolladas, mismos que deberá presentar en tiempo y forma al servidor público que designe "EL INSTITUTO" como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades mencionadas en la cláusula que antecede, las cuales deberán apegarse a los requerimientos e indicaciones específicas que para tal efecto le proporcione el Dr. Marcos Arana Cedeño, quien funge como Investigador (a) Principal de "EL PROYECTO", en caso de no hacerlo, responderá de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, incluyendo daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte le causaren a "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$8,391.90 (OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) mensuales, más el impuesto al valor agregado, cuyo pago se efectuará en mensualidades vencidas, previa entregarecepción satisfactoria de los servicios objeto del presente contrato y de los informes correspondientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que de los pagos que reciba por concepto de honorarios, "EL INSTITUTO" le retendrá la cantidad que resulte aplicable en los términos a lo establecido en el Artículo 100 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 1-A, fracción II, inciso a); artículo 3, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ello en cumplimiento a lo previsto en el Lineamiento 10, inciso b, de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

CUARTA. La vigencia del presente contrato será del 1° de Agosto del 2019 al 31 de Octubre del 2019.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo en favor de "EL INSTITUTO", de lo contrario, asumirá la responsabilidad que por ello se genere e indemnizará a "EL INSTITUTO" de los daños y perjuicios que tales acciones puedan generarle.

SEXTA. El "EL INVESTIGADOR PRINCIPAL", como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, si así lo requiere, podrá solicitar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desarrolle actividades simultáneas relativas a otro proyecto de investigación distinto al que originó el presente contrato, siempre y cuando se lleve a cabo en el mismo departamento de adscripción de dicho investigador, para lo cual se harán las modificaciones y adiciones correspondientes a este acuerdo de voluntades para su inclusión.

-6-

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México Telefono (52) 54 87 09 00 w w w . incrensz . mx

Fecha: 01/08/2019

Elaboró: CME

Reviso:



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, las actividades que desarrolla con motivo del presente contrato", así como los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato o la información que en cualquier modalidad "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

En caso contrario, responderá conforme a derecho corresponda ante "EL INSTITUTO", quien podrá ejercer las acciones legales que estime necesarias en su contra.

El tratamiento de los datos personales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que deriven del presente contrato, se ajustará y tendrá una vigencia en términos de lo que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar algún perjuicio al mismo, bajo el entendido de que si no lo hace, será iurídicamente responsable ante "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. "EL INSTITUTO" designa al Dr Marcos Arana Cedeño, quien funge como Investigador Principal en "EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN", como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato así como de recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el resultado de los servicios pactados en el contrato.

HDÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN, TIVERE ESTANDA ESTABLA ESCANTERA ESTADO POR ESTABLACIONAR ESTADO DE APARTE DE APART

"EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios en forma deficiente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato ni al Proyecto de Investigación, o en su caso, a las indicaciones que el Investigador Principal le indique.
- b) Por no observar la confidencialidad debida, respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.

- 8-7-

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Domingüez Sección XVI Alcaldía Tialpan, C. P. 14980, Ciudad de México Telefono (52) 54 27 99 00 www.incmnsz.mx

Fecha: 01/08/2019

Elaboro: CME

Revisó:



- d) Por negarse a informar a "EL INSTITUTO" sobre la prestación y/o resultados de los servicios encomendados.
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4, se realizó con falsedad y
- g) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término previsto en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" tomará en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación, en todo caso "EL INSTITUTO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" la terminación anticipada del presente contrato, previo aviso que por escrito realice a "EL INSTITUTO" en el plazo señalado en el párrafo que antecede, para lo cual "EL INSTITUTO" podrá reservarse el derecho a no aceptarla, en caso de aceptarla ello no implique la renuncia a ejercer las acciones legales que, en su caso, procedan.

En caso de darse la terminación anticipada, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de entregar un informe de conclusión de actividades hasta el día en que ésta se actualice.

i pri i from din, i dinse ni ri sego i li nibili filolo i simino i li e i ni di ci i e e

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Principal Commission of the

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Alcaldía Tialpan, C. P. 14080, Ciudad de México Telefono (52) 54 87 09 00 w w w . incmnsz . mx

Fecha: 01/08/2019

Elaboró: CME

- 8 -

Revisó:

arts of the for search of each smern leades.

Red of



La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que se deriven de las actividades que realice "PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a este contrato, serán propiedad única y exclusiva de "EL INSTITUTO".

En lo no previsto en la presente clausula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Propiedad Industrial y en lo previsto en los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación del Instituto y en los demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier evento que pudiera ocurrir, por caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, lo previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para los efectos legales y, en particular, para obtener las prestaciones establecidas en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado a petición expresa por la persona responsable de administrarlo y verificarlo, para lo cual deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda realizar, misma que, una vez acordada por "LAS PARTES", será plasmada o adicionada en el convenio modificatorio correspondiente, sin ello no será válida.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones previstas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Ŋ

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Alcaldía Tialpan, C. P. 14080, Ciudad de México Telefono (52) 54 87 09 00 www.inomnsz.mx

Fecha: 01/08/2019

Elaboró: CME

. . - 9 -

Revisó: and

#### INCMN/708/3/AD/201/19



나는 물을 잃었다. 나를 하셨다면서 전시 보이었다.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRÁN

Sem own call dates. Harroenes, por la qui ta poinsatina iy

a pelitikin expression

e energy by the second

nmen somme skébajan pula

ายการเกิดเกลีย ลำ ก็บอยาว ของ ๒๒

ABBRETT BURBLOYF LERWID TH

NEW REAL BY TOPATERIN

UN HOLDSTRAMM AT COMBON

| EFÁU^Á¢^• cæÁæÁpæðā; } æþæðaæði £åå^|Á, |^• cæå[|Áå^Á^!cæðā; • £Á, [|Á claeezet•^Ása^Á} Ásaæ[Á,^!•[}æþÁÁs[}-ãsa^} &ãæþÉA} Ás.!.{ ā,[•Ása^Á |[•Áschoð&`|[•ÁFFHÁ;288835}ÁQÁÁFFÌÁs^Á29ŠØVOŒÚJÁ

EGÁÚ^Á¢^• cæÁÜØÔÉÃA\Á\^• cæå[¦Áã^Á^¦cã&ã • ÉÁ[¦Ádææð•^Áã^Á ´}Ásiaæ[Á,^¦•[}æþÁÁS[}~ãa^}&ãæþÉÁ^}Ás...{ ã,[•Ás^Á[•Ásebcő&;|[•Á FFHÁ¦æ&&æ5}ÁØÁÁFFÌÁ&^ÁæÆŠØVOŒÚÁ

dææd•^Áå^Á}Áåæq[Á¸^¦•[}æþÁÁ&[}-ãã^}&ãæþÉÁ}¸Ác...{ã,[•Áå^Á ||[•Áscicið&`|[•ÁFFHÁ;288&35}ÁQÁÁFFÌÁs^Á29ŠØVOŒÚJÁ

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente contrato y sabedores de su contenido y alcance y efectos legales, se firma el mismo en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el 01 SERVICE OF THE PROPERTY OF THE

ලේක්ක් මෙන්න ස්වුලන් ලකුල්කාර්ය වැන්නේ සිට පවස් වන වැන්න සිට ලේක් සම්බන්ධය සිට සිට වෙන් විසිට සිට සිට සිට වෙන්

en valuations in the contract that the cast and a product of a factor of the contract of the c s progrédulo vertente las estrapos es son entrofrant el alem sobrebades de dinoctribus o dinocyclo parada babergo P

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

COTAMITY NO

a norribe el un olecto el sacid**eca** 

SALTON ATEST OF CHERNOO AMERICAN

DR. MARCOS ARANA CEDEÑO

INVESTIGADOR PRINCIPAL Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO **DEL CONTRATO** 

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Alcaldía Tialpan, C. P. 14080, Ciudad de México Telefono (52) 54 87 09 00 www.incmnsz.mx

Fecha: 01/08/2019

Elaboró: CME

- 10 -

· Revisó:

DECOMA SEXTAL MODIFICA

Than bat wife inco amond

BARLANTA TO WENCHELL BAR

Probabilist & the emory so

la characterista et adescream shoules el

rein, jamenge përkeretr ee nun uniredhikon:

avidence e ar el convenio modifico una pompa



#### **TESTIGOS**

DR. GERARDO GAMBA AYALA DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

LIC. LOURDES MARTÍNEZ LAURELES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CFEI

La presente hoja de firmas es parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, número INCMN/708/3/AD/201/19, constante de 11 fojas útiles, formalizado con fecha 01 de agosto de 2019.

Avenida Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Belisario Dominguez Sección XVI Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México Telefono (52) 54 87 09 00

www.incmnsz.mx

Fecha: 01/08/2019

Elaboró: CME

- 11 -

Revisó:

THE CONTROL OF COMMENCED AND A STATE OF THE STATE OF THE

20017831

CO LONGORS WAS MEDIANTED. JEFS DEL DEL VATAMENTO DE CVEL

AJAYA ABMASI DOZAKBO 190 DINECTOR DELENYER PRANCIÓN

2 11 -

- 通過できる対象的 - 1170/90 11 5起 生

Seriad ;